

INFORME SECRETARIAL. SEPT 23 DE 2021. Informo que dentro de este proceso, el demandado JAVIER OLIVEROS SALTAREN, el cual no ha sido notificada a la fecha, a través de apoderado judicial DOCTOR OMAR AVENDAÑO NARVAEZ, quien contesta la demanda y presenta excepciones de mérito. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA.

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO DE GUSTAVO TERAN COTES CONTRA
JAVIER OLIVEROS SALTAREN RAD NO. 2021- 703-00

Observa este despacho que dentro de esta actuación judicial, el demandado JAVIER OLIVEROS SALTAREN, otorgo poder al doctor OMAR AVENDAÑO NARVAEZ, quien contesta la demanda y presenta excepciones de merito

Es del caso traer a colación el inciso 2 del art. 301 del C G del P, el cual trata de la notificación por conducta concluyente, y sostiene:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constitya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo.....””

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado JAVIER OLIVEROS SALTAREN del mandamiento de pago fechado el 25

de agosto de 2021, y se le reconocerá personería jurídica al doctor OMAR AVENDAÑO NARVAEZ, como su apoderado judicial.

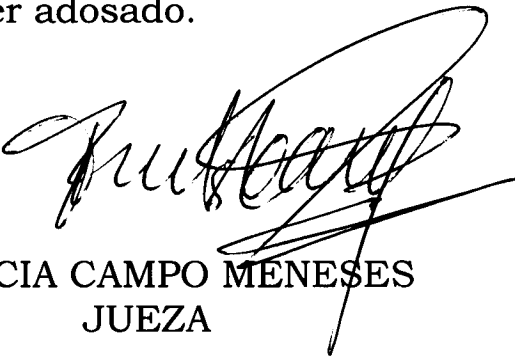
Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado JAVIER OLIVEROS SALTAREN del mandamiento de pago fechado el 25 de agosto de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al doctor OMAR AVENDAÑO NARVAEZ, como apoderado del demandado, para los efectos del poder adosado.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. SEP 23 DE 2021. Informo que hay solicitud de corrección del auto fechado el 17 de septiembre de 2020, en cuanto al valor de los cánones de arrendamiento. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO DE RESTITUCION DE ALFREDO FIGUEROA CONTRA JOSE SOCARRAS NIEVES. RAD NO. 2019-1278-00.

TENER POR CORREGIDO el párrafo número uno, del auto fechado el 17 de septiembre de 2020, en cuanto a que el valor de los cánones de arrendamiento causados desde octubre de 2015 a marzo de 2020, a razón de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00), cada uno, es por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00).

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL, SEP 23 DE 2021. Informo que el perito HERNANDO VIVES CERVANTES, presenta informe pericial, dentro de este proceso. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. DECLARATIVO DE ARELIS CORREDOR MEZA CONTRA
CIELO BAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD NO. 2018-
00126-00

Del informe rendido por el perito HERNANDO VIVES CERVANTES, se dispone DAR TRASLADO por tres (3) días a las partes, de conformidad con el art. 228 del CG del P.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneeses', written over the printed name and title.

INFORME SECRETARIAL. SEP 23 DE 2021. Informo que dentro de este proceso la parte actora, depreca la entrega de títulos, y al hacer la consulta en la plataforma del banco agrario., se observa que no es claro el número del radicado del proceso al que pertenecen, además de que aparecen consignados por PIER VELASCO AGUILAR, y a la orden de embargo fue para el HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO-MAGDALENA. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF. P. EJECUTIVO DE BANCOOMEVA CONTRA EDWIN MORA
BLANCO. RAD NO. 2020- 540-00

REQUERIR AL HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO-MAGDALENA, A efectos de que certifique cuales títulos judiciales a descontado al demandado EDWIN MORA BLANCO CC NO. 85488415, de conformidad con el embargo que pesa en su contra, y que fue ordenado por auto adiado el 8 de septiembre de 2020, dentro de esta actuación judicial con radicado 2020-540, toda vez que no es claro en la plataforma del banco agrario, el número del radicado del proceso al que fueron puestos aquellos, sumado al hecho de que se evidencia que las consignaciones fueron realizadas por PIER VELASCO AGUILAR, del cual no se tiene el conocimiento de las razones para efectuarlas, ya que la orden de embargo fue dada al hospital atrás en referencia.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESSES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Sept 23 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO POPULAR CONTRA ANDRES
DAZA DIAZ RAD NO. 2019-1224-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

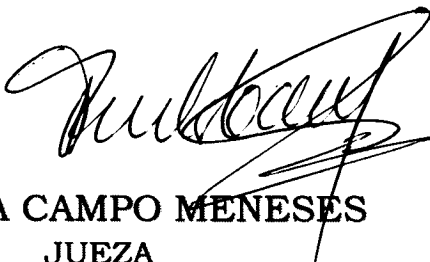
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR LOS DOCUMENTOS aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte ejecutada, con la constancia de que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación.

CUARTO: ENTREGAR A la parte ejecutada, los títulos que llegaren a existir con ocasión de este proceso.

QUINTO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Sept 24 DE 2021. Informo que la parte actora, presente memorial por el cual manifiesta que declara a paz y salvo a la demandada, como quiera que se pagó la totalidad del monto fijado de común acuerdo. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR SOLEYNE MONTERO
CONTRA MILENA TORRES MARIN RAD NO. 2018- 174-00

Como quiera que se infiere que la parte actora, con lo manifestado, depreca es la terminación del proceso por pago total, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

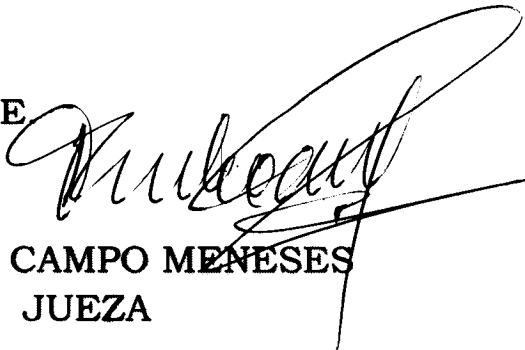
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Sept 24 DE 2021. Informo que dentro de este proceso, la partes presentan memorial por el cual aluden a un acuerdo de pago, y la entrega de títulos , descontados a los demandados. ORDENE.

HAROLD OSPINO

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO DE COOUNION CONTRA ROSMARY DE ARMAS Y
OTRO RAD NO. 2021- 119-00

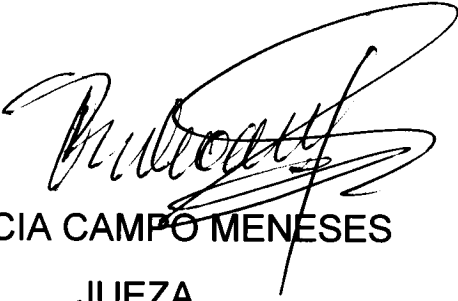
PREVIO a entrar a decidir sobre el acuerdo de pago arrimado, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LAS PARTES para que aporten documento que dé cuenta que la señora KATRINA GARCIA SALON, es la subgerente actual de la entidad demandante, de la cual aluden que se le entreguen los títulos descontados a los ejecutados.

SEGUNDO: REQUERIR A LAS PARTES, para que especifiquen el monto exacto de los títulos, descontados a los demandados, y que deprecen que se les entregue a la subgerente de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES

JUEZA

INFORME SECRETARIAL. SEP 23 DE 2021. Informo que la parte actora, deprecia la corrección del auto fechado el 14 de septiembre de 2021, sosteniendo que faltó incluir la suma por concepto de honorarios del secuestre,. Se pone de presente, que por auto adiado el 10 de agosto de 2021, se le fijaron al secuestre LUIS MOLINA, la suma de \$200.000, como honorarios definitivos. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO BAVARIA GREEN CONTRA
FERNANDO JAIMES Y OTRO RAD NO. 2018-306-00

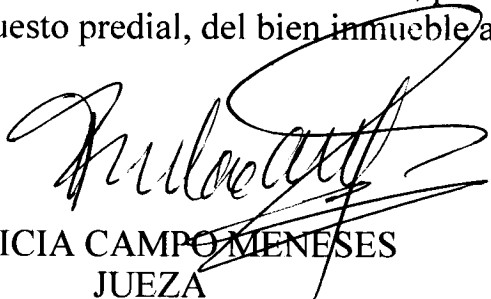
Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, se accederá a la corrección, en consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL UNO., DEL AUTO FECHADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

FRACCIONAR EL TITULO JUDICIAL No 442100001017615 por valor de \$ 63.319.200 en las sumas de \$ 52.318.488.24 que le corresponderá a la parte actora, por ser el valor total de la liquidación actualizada del crédito y de la adición de la liquidación de costas, además de los honorarios fijados al secuestre LUIS MOLINA. y en la suma de \$ 8.810.868, que le corresponderán al rematante señor LIVARDO ARDILA, para el pago de los servicios públicos y del impuesto predial, del bien inmueble adjudicado.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO-MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. SEP 24 DE 2021. Informo que dentro de este proceso el cual por auto fechado el 15 de diciembre de 2017, se declaró el desistimiento tácito de la demanda, a folio 116 la doctora PAULA ZAMBRANO, manifiesta que es apoderada de la parte actora, sin aportar el poder a ella conferido. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

28 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA
MARIBEL VANEGAS RAD NO. 2012- 00090

Visto el informe que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA DOCTORA PAULA ZAMBRANO, a efectos de que aporte a este expediente, el poder conferido a ella, por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA